

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: ORDINARIO LABORAL
Demandante: NOHRA LUCERO RUEDA ALBARRACIN
Demandados: SALUD INTEGRAL CTA y OTRA.
Radicado: 68755-31-03-001-2021-00044-00
Providencia: Auto Interlocutorio

Habiéndose establecido que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los **artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S.** El Despacho procederá a pronunciarse al respecto.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por NOHRA LUCERO RUEDA ALBARRACIN identificada con C.C. No. 37.943.896 expedida en el Socorro (S), a través de apoderada judicial, **contra** la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SALUD INTEGRAL - SALUD INTEGRAL CTA identificada con NIT. 900311486-5 y la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO.

SEGUNDO: *TRAMITAR* esta demanda Ordinaria Laboral por el procedimiento de *Única Instancia*, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda no exceden del equivalente a veinte (20) S.M.L.M.V., como lo dispone el **artículo 12 del C.P.T.S.S.**

TERCERO: *NOTIFICAR* personalmente el presente auto a la demandada SALUD INTEGRAL CTA, conforme lo dispone el **artículo 291 del CGP**, en concordancia con el **artículo 29 del CPTSS** y, a la demandada E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, en concordancia con el *Parágrafo del artículo 41 del CPTSS*. En todo caso, ambas partes acorde con lo preceptuado en el **artículo 8° del Decreto 806 de 2020**.

CUARTO: *CORRER TRASLADO* de la demanda conforme a lo preceptuado en el **artículo 74 del estatuto procesal del trabajo**, por el término de diez (10) días.

QUINTO: *RECONOCER* a la abogada ROSANA DIAZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 1.101.690.143 del Socorro (S) y, con T.P. No 302.755 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32e1e1e85aad5704318f27f168a63cb8740cfb237b9855fde66a1af56f211049

Documento generado en 04/05/2021 12:12:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**